CONTRATO N° 79 /2012

***La Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – DINAC**, que en el texto de este Contrato se identificará como la **CONTRATANTE**, con domicilio en el 2° piso del edificio del Ministerio de Defensa Nacional, sitio en Mcal. López y 22 de setiembre de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el **Econ. CARLOS FUGARAZZO**, Presidente de la CONTRATANTE y el señor **JUAN MARTIN ABENTE SARALEGUI**, con **C.I. N° 390.403**, en representación de la firma **COMPAÑÍA COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A.**, con **RUC N° 80000077-3**, con domicilio en Avda. Rca. Argentina N° 2.278 de la Ciudad de Asunción, a quien en adelante se le llamará el **PROVEEDOR**, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato para la adquisición de los bienes detallados en la Sección V "Especificaciones Técnicas" del Pliego de Bases y Condiciones de la **Licitación Por Concurso de Ofertas N° 35/2012 "PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTICULOS ELECTRICOS"**, que se regirán por las siguientes cláusulas y condiciones:*

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO

*El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, las partes con relación a **la Licitación Por Concurso de Ofertas N° 35/2012 "PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTICULOS ELECTRICOS"***

*El rubro para esta Licitación, se halla previsto en la **Partida 340 – BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS**, del Presupuesto General de la Nación del presente Ejercicio.*

El PROVEEDOR será responsable por las faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad y cantidad de los bienes con relación a su oferta.

CLÁUSULA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

1. *Este Contrato.*
2. *El Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos.*
3. *Las Adendas en las cantidades emitidas por la CONTRATANTE.*
4. *La oferta y demás documentos entregados por el Proveedor.*
5. *Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.*
6. *Resolución N° 595/2012 de fecha 21 de setiembre de 2012, de la Presidencia de la CONTRATANTE.*
7. *Planilla de Adjudicación.*
8. *Constancia de no adeudar el aporte obrero patronal, expedida por el I.P.S. dentro de un plazo anterior a la fecha fijada para la apertura de sobres.*
9. *Certificado de no encontrarse en quiebra o convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de los Registros Públicos dentro de un plazo anterior de la fecha fijada para la apertura de sobres.*
10. *Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de los Registros Públicos dentro de un plazo anterior a la fecha fijada para la apertura de sobres.*
11. *Registro Único del Contribuyente (RUC).*
12. *Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales.*
13. *Documentos que acreditan las facultades del firmante de la solicitud para comprometer al solicitante, poder suficiente otorgado por Escritura Pública.*
14. *Copia Autenticada del Certificado de Cumplimiento Tributario, expedido por la Sub Secretaría de Estado de Tributación (SSET).*

ECON. CARLOS JOSE FUGARAZZO VELAZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

J. MARTIN ABENTE SARALEGUI

15. *Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en la inhabilidades previstas en el Art. 40 y de Integridad establecida en el Art. 20, Inciso "W", ambos de la LEY 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS.*
16. *Declaración Jurada en que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes, referente al trabajo infantil, estipulado en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y de la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la república del Paraguay.*

Los documentos del Contrato tienen como fin especifico señalar al PROVEEDOR, las modalidades de provisión de los suministros, por lo que este se obliga a respetarlas, por lo tanto si existieren discrepancias en la interpretación de los mismos, prevalecerá siempre lo establecido por la CONTRATANTE.

CLÁUSULA TERCERA - ALCANCE DEL BIEN

Los bienes deben estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos y Adendas, y la oferta presentada. Los bienes a ser entregados deberán ser de buena calidad, debiendo coincidir en cuanto a la marca y procedencia ofertados, y deberán estar dentro del plazo de entrega establecido por la Contratante.

El proveedor deberá reemplazar los bienes defectuosos en un plazo de 30 (treinta) días desde la notificación por parte de la CONTRATANTE, comunicando dicha situación.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZOS DE ENTREGA

El PROVEEDOR se obliga expresamente, salvo motivos de fuerza mayor, a entregar los bienes, objeto de esta Contratación a entera satisfacción de la ***CONTRATANTE****, dentro de un plazo no mayor de* ***60 (sesenta) días calendario.*** *Dicho plazo se computará a partir del día siguiente hábil de la formalización del contrato.*

Entiéndase por plazo de entrega el período en el cual se efectúa la provisión efectiva de los bienes y que sean recibidos por la CONTRATANTE mediante Nota de remisión y ésta emita su conformidad a través del Dpto. de Almacenes y la Auditoría Interna, la Nota de recepción deberá estar debidamente fechada y contar con la conformidad de los responsables de estos Departamentos. La fecha de entrega efectiva de los bienes, será la que figura en la Nota de

ECON. CARLOS JOSÉ FLORENZO VELAZQUEZ
Presidente
Comisión Nacional de Contrataciones Públicas
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

CLÁUSULA QUINTA - PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

1. *Los precios señalados en el presente Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el* ***PROVEEDOR*** *en la ejecución de la Contratación, y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios, están incluidos los gastos generales del* ***PROVEEDOR.***

2. *Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer el valor del bien, objeto de esta Contratación, que está determinado en base a los precios que figuran en la Planilla respectiva, fijados en la oferta del PROVEEDOR, y que se detallan seguidamente: Valor Total del Contrato* ***Gs. 94.203.181 (Guaraníes Noventa y Cuatro Millones Doscientos Tres Mil Ciento***

J. MARTIN ARRUTE CARALEGUI
CIA. COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A.

***Ochenta y Uno), IVA incluido**. Conforme a la Planilla de Ítem Adjudicado que forma parte del presente contrato.*

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO

El pago de los bienes se hará en Guaraníes, a través de la Presidencia de la DINAC, con fondos propios previstos en el Presupuesto General de la Nación, Ejercicio Fiscal vigente, conforme a la siguiente condición:

- *No se otorgará anticipo.*
- *El pago se realizará, previa presentación de la Factura Crédito y la Nota de Remisión recibida por el Dpto. de Almacenes y la verificación de la Auditoría Interna de la Institución, dentro de los 60 días calendario de presentadas dichas documentaciones.*
- *El plazo respectivo será suspendido automáticamente cuando los bienes entregados no se ajusten a lo estipulado en el Contrato y P.B.C., y requiera por lo tanto de la adecuación correspondiente por parte del proveedor. Asimismo, se suspenderán los plazos antedichos, cuando la documentación de respaldo (factura, nota de remisión, etc.) no se ajuste a lo estipulado en el contrato, contenga errores imputables al proveedor o no se ajusten a las disposiciones tributarias vigentes.*
- *Todos los gastos de transporte a los lugares de entrega, correrán por cuenta exclusiva del adjudicado.*
- *La CONTRATANTE retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura deducidos los impuestos correspondientes, que presenten a cobro los proveedores y contratistas (Ley N° 3439/2007, en su Art.1° que modifica el Art. 41° de la Ley 2051/03, "CONTRIBUCION SOBRE LOS CONTRATOS SUSCRITOS").*

CLÁUSULA SEPTIMA - REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, que podrá ser utilizada siempre y cuando suceda alguno de los siguientes eventos:

Formulas a aplicar: P= Po x C/CO
Donde:
P= Precio reajustado de la Oferta.
Po= Precio original de la Oferta.
C= Tipo de Cambio Referencial del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al mes de la Factura.
Co= Tipo de Cambio referencial del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de ofertas.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la DINAC, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si los bienes se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega de los bienes. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución de la máxima autoridad de DINAC.

ECON. CARLOS JOSE FUGARAZZO VELAZQUEZ - Presidente - Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

J. MARTIN ABEIVE ARALEGUI
CIA. COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A.

CLÁUSULA OCTAVA - CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

El PROVEEDOR y la CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuibles a caso fortuito o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor lo que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producidas interrupciones en la ejecución del contrato, y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

A los fines de este Contrato, se consideran casos fortuitos o de fuerza mayor:

1. *Guerra Mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.*
2. *Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.*
3. *Incendios y, naufragios y desastres naturales.*

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello. En los casos mencionados en esta Cláusula, los períodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA - MULTA POR RETRASOS

El incumplimiento del plazo contractual para la provisión de los bienes, objeto de este Contrato, hará pasible al ***PROVEEDOR****, de una multa de 0,1 % (cero coma uno por ciento) del importe total del los ítems en demora, sin IVA, por cada día hábil y laborable de atraso, que será automáticamente deducida de cualquier suma adeudada al PROVEEDOR.*

Dicha multa será computada hasta alcanzar el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, y a partir de entonces, la ***CONTRATANTE*** *está facultada a dar por rescindido el Contrato sin más trámites, y con derecho de exigir el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.*

Cuando hubiere un retraso en el pago por parte de la ***CONTRATANTE*** *de cualquier obligación derivada de este Contrato, vencido este plazo, el PROVEEDOR podrá hacer uso de sus derechos a cobrar intereses punitorios de 0,05 % (cero coma cero cinco por ciento) del importe total del CONTRATO, sin IVA, por cada día hábil y laborable de atraso.*

ECON. CARLOS JOSÉ PUNDRZO VELÁZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

CLÁUSULA DECIMA - GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El PROVEEDOR deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, a más tardar dentro de los (10) diez días calendario siguientes a la firma del Contrato, y ésta deberá ser por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato.

Dicha garantía podrá consistir en una Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco o una Compañía Central del Paraguay, o Póliza de Seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente Margen de

J. MARTIN ABENTE SARALEGUI
CIA. COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A.

Solvencia, emitida a primer riesgo, sin franquicia, irrevocable y solidaria, a fin de que la CONTRATANTE pueda cobrar en forma inmediata, directa y automáticamente, si el oferente no cumple el acuerdo contractual, y la vigencia se mantendrá hasta ***30 (treinta)*** *días posteriores a la finalización de la vigencia del presente contrato.*

La garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al Proveedor a más tardar dentro de los ***treinta*** *(30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, previa solicitud por escrito por parte del proveedor.*

La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren a su juicio, satisfactorias.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA -REGIMEN DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS

El mecanismo formal de resolución de conflictos será conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Si surgiesen diferencias o litigios sobre la interpretación y/o aplicación del presente Contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo, las partes se someterán a las siguientes instancias:

Avenimiento, de acuerdo a derecho, obligando el convenio de avenimiento a las partes, pudiendo ser demandado su cumplimiento vía judicial. En caso contrario, quedaran a salvo sus derechos, para que los hagan valer ante los tribunales.

Para los problemas suscitados entre las partes, que no puedan ser resueltos por el procedimiento de avenimiento, o derivados de la falta del cumplimiento de este Contrato en procedimiento previo, se establece la competencia de los tribunales de Asunción.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA - ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, dará derecho a la CONTRATANTE, a la rescisión del presente Contrato (Art. 59 Ley 2051/2003).

a. *Por incumplimiento del PROVEEDOR.*
b. *Por quiebra o insolvencia del PROVEEDOR.*
c. *Cuando el valor de la multa supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.*
d. *Por suspensión de la provisión, imputables al PROVEEDOR, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.*
e. *Por fraude o colusión debidamente comprobado del PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.*
f. *Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003.*

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL DINAC
ECON. CARLOS JOSÉ LUGNAZZO VELÁZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

J. MARTIN ABENTE SARALEGUI
CIA. COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A.

La **CONTRATANTE** *iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.*

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se realizare la provisión de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del PROVEEDOR.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. *Se iniciará a partir de que al PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.*
2. *Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso.*
3. *La determinación de dar o no por rescindido el Contrato será debidamente fundada, motivada y comunicada al PROVEEDOR dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso "a" de esta Cláusula.*

La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de 15 (quince) días calendarios después de haberse notificado por escrito, dará derecho a la CONTRATANTE a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

a. *Cuando hubiere un retraso en el pago de las deudas conforme al plazo de pago establecido entre las partes, o por el retraso de cualquier obligación derivada de este Contrato. Vencido el plazo para el pago de las deudas por parte de la CONTRATANTE, el PROVEEDOR podrá hacer uso de sus derechos a cobrar intereses punitorios conforme a lo dispuesto en la Cláusula Novena;*

b. *Por incumplimiento por parte de la CONTRATANTE de las condiciones estipuladas en el presente Contrato y en el Pliego de Bases y Condiciones.*

CLAUSULA DECIMOQUINTA – PRERROGATIVAS DE LA CONTRATANTE

1. *Que se ejecute el Contrato en sus términos y condiciones, y en su caso, exigir su cumplimiento forzoso.*
2. *Rescindir unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito.*
3. *Suspender o rescindir el contrato por razones de interés público (disponibilidad presupuestaria).*
4. *Declarar la Resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso.*
5. *Imponer sanciones y ejecutar garantías, cuando el PROVEEDOR no cumpla con sus obligaciones.*

ECON. CARLOS JOSE FUGAWI VALDEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

J. MARTIN ABENTE SARALEGUI
CIA. COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A.

CLAUSULA DECIMOSEXTA - PRERROGATIVAS DE LOS PROVEEDORES

1. *A la plena ejecución de los pactado, salvo los supuestos de rescisión, resolución y modificación unilateral establecidos en la Ley 2051/03, en su reglamento y en las bases.*
2. *Al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos, de conformidad a este Contrato; y*
3. *A que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días, el proveedor tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del Contrato, por motivos que no le serán imputables.*

CLAUSULA DECIMOSEPTIMA – DERECHO DE LA CONTRATANTE DE VARIAR LAS CANTIDADES

La **CONTRATANTE** *podrá, dentro de su presupuesto aprobado o disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento de la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los suministros sea igual al pactado originalmente.*

El porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes y/o suministros objetos de este contrato (Art. 63 de la Ley 2051/2003).

CLAUSULA DECIMO OCTAVA – GARANTÍA DE LOS BIENES

La garantía por los Bienes proveídos será a partir de la recepción de los mismos y hasta 1 (un) año posterior a dicha fecha.

CLAUSULA DECIMONOVENA – VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia de este Contrato es a partir de la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2012.

En fe de lo cual, la **CONTRATANTE** *y el* **PROVEEDOR**, *actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato de 7 (siete) páginas, progresivamente enumeradas, y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en tres ejemplares de igual tenor, a un mismo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay,* ***a los ..11..... días del mes de ..OCTUBRE... del año dos mil doce.***

JUAN MARTIN ABENTE SARALEGUI
COMPAÑÍA COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A
J. MARTIN ABENTE SARALEGUI
CIA. COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A.

Econ. CARLOS FUGARAZZO
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

ANEXO B - 02 - 09

Institución: *Dirección Nacional de Aeronáutica Civil*

Adjudicado: **CCP**

LCO N° 35/2012

ID: 238.236

Item*	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	U.M	Cantidad	Presentacion	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
		PARTIDA 1 - AISP							
14	26121616-006	CABLE TELEFONICO DE 6 PARES	EPUYEN	ARGENTINA	METROS	250	METROS	4.300	1.075.000
16	26121635-014	CABLE COAXIAL RG8 PARA CATV	EPUYEN	ARGENTINA	METROS	100	METROS	2.970	297.000
21	39121402-013	FICHA TELEFONICA RJ 9 (4 PINES)	GENERICO	CHINA	UNIDAD	60	UNIDAD	400	24.000
24	39101615-003	LAMPARA VAPOR METALICO HALOGENADO DE 400 W	OSRAM	BRASIL	UNIDAD	20	UNIDAD	49.572	991.440
26	39101617-001	LAMPARA VAPOR DE SODIO DE 400 W	OSRAM	BRASIL	UNIDAD	20	UNIDAD	41.330	826.600
29	39101615-001	LAMPARA MIXTA (HWL), ROSCA E40 DE 250 W	OSRAM	BRASIL	UNIDAD	30	UNIDAD	11.563	346.890
35	39101615-004	REACTANCIA PARA LAMPARA VAPOR METALICO/VAPOR DE MERCURIO DE 400 W 220/230 V	BEZZI/INTRAL	ITALIA/BRASIL	UNIDAD	25	UNIDAD	80.490	2.012.250
37	39101615-004	REACTANCIA ELECTRONICA 2 X 36 W 220/230 DE ALTO FACTOR	INTRAL	BRASIL	UNIDAD	70	UNIDAD	27.982	1.958.740
38	31162504-006	IGNITOR PARA LAMPARA VAPOR METALICO DE 1000 W	INTRAL/BEZZI	BRASIL/ITALIA	UNIDAD	20	UNIDAD	58.400	1.168.000
39	31162504-006	IGNITOR MULTIPLE PARA LAMPARA VAPOR METALICO/VAPOR DE SODIO DE 70 A 400 W	INTRAL/BEZZI	BRASIL/ITALIA	UNIDAD	40	UNIDAD	13.000	520.000
40	31162504-006	IGNITOR PARA LAMPARA VAPOR DE SODIO DE 1000 W	INTRAL/BEZZI	BRASIL/ITALIA	UNIDAD	10	UNIDAD	58.400	584.000
42	32121502-001	CAPACITOR DE 50 UF 230 VAC	DUCATI/EPCOS	ARGENTINA/BRASIL	UNIDAD	15	UNIDAD	18.480	277.200
45	39121601-002	DISYUNTOR TRIPOLAR REGULABLE DE 250 A 160 A, ICU DE 25 KA PARA 380/415 VAC, FORMATO INDUSTRIAL	LEGRAND/MERLIN	FRANCIA/CHINA	UNIDAD	2	UNIDAD	1.265.840	2.531.680
46	39121601-002	DISYUNTOR TRIPOLAR REGULABLE DE 160 A 100 A, ICU DE 25 KA PARA 380/415 VAC, FORMATO INDUSTRIAL	LEGRAND/MERLIN	FRANCIA/CHINA	UNIDAD	2	UNIDAD	961.394	1.922.788
47	39121601-002	DISYUNTOR TM 3 X 100A, ICU DE 10 KA PARA 380/415 V, PERFIL BASE DIN	LEGRAND/MERLIN	FRANCIA/CHINA	UNIDAD	3	UNIDAD	867.930	2.603.790
48	39121601-002	DISYUNTOR TM 3 X 40A, ICU DE 6 KA PARA 380/415 V, PERFIL BASE DIN	LEGRAND/MERLIN	FRANCIA/CHINA	UNIDAD	4	UNIDAD	88.530	354.120
49	39121601-002	DISYUNTOR TM 3 X 32A, ICU DE 6KA PARA 380/415 V, PERFIL BASE DIN	LEGRAND/MERLIN	FRANCIA/CHINA	UNIDAD	5	UNIDAD	88.530	442.650
50	39121601-002	DISYUNTOR TM 3 X 25A, ICU DE 6KA PARA 380/415 V, PERFIL BASE DIN	LEGRAND/MERLIN	FRANCIA/CHINA	UNIDAD	5	UNIDAD	88.530	442.650
51	39121601-002	DISYUNTOR TM 1 X 25 A, 6 KA, BASE PERFIL DIN	LEGRAND/MERLIN	FRANCIA/CHINA	UNIDAD	20	UNIDAD	19.120	382.400
52	39121601-002	DISYUNTOR TM 1 X 10A, BASE PERFIL DIN	LEGRAND/MERLIN	FRANCIA/CHINA	UNIDAD	30	UNIDAD	19.120	573.600
55	39121402-006	MODULO TOMACORRIENTE DE EMBUTIR	CONATEL/SICA	URUGUAY/CHINA	UNIDAD	100	UNIDAD	5.895	589.500
59	25172906-001	REFLECTOR PARA LAMPARA VAPOR METALICO/VAPOR DE SODIO DE 400 W, HERMETICO, AISLAMIENTO IP 65, CON PORTA ACCESORIOS INCORPORADOS	LUMENAC	ARGENTINA	UNIDAD	15	UNIDAD	203.000	3.045.000
62	26111702-002	PILA AA (ALCALINA)	PANASONIC	BRASIL	UNIDAD	40	UNIDAD	1.680	67.200
		PARTIDA 2 - AIG							
79	26121635-010	CABLE PLASTIPLOMO DE 2X2 MM 2 EN ROLLO DE 100 MTS	INPACO	PARAGUAY	UNIDAD	3	UNIDAD	338.800	1.016.400
80	26121635-010	CABLE PLASTIPLOMO DE 2X4 MM 2 EN ROLLO DE 100 MTS	INPACO	PARAGUAY	UNIDAD	3	UNIDAD	597.290	1.791.870
81	26121635-010	CABLE PLASTIPLOMO DE 2X6 MM 2 EN ROLLO DE 100 MTS	INPACO	PARAGUAY	UNIDAD	2	UNIDAD	843.345	1.686.690
91	26121635-010	CABLE PLASTIPLOMO DE 2X1 MM2, EN ROLLO DE 100 MTS	INPACO	PARAGUAY	UNIDAD	2	UNIDAD	191.732	383.464

ECON. CARLOS JOSE FIGARAZZO VELÁZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

J. MARTIN ARTEAGA SARALEGUI
C.I.A. COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A.

Institución: *Dirección Nacional de Aeronáutica Civil*

Adjudicado: **CCP**

LCO N° 35/2012

ID: 238.236

Item*	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	U.M	Cantidad	Presentacion	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
92	39121205-001	CANALETA AUTOADHESIVA PARA CABLE 10X20 MM, TIRAS 2 MTS.	HOYOS	ARGENTINA	UNIDAD	20	UNIDAD	4.200	84.000
101	39121601-001	DISYUNTOR TM REGULABLE 3 X 400 A	LEGRAND/MERLIN	FRANCIA/CHINA	UNIDAD	2	UNIDAD	1.890.740	3.781.480
102	39121601-001	DISYUNTOR TM REGULABLE 3X630 A	LEGRAND/MERLIN	FRANCIA/CHINA	UNIDAD	2	UNIDAD	3.661.300	7.322.600
119	39101615-001	LAMPARA FLUORESCENTE DE 20 W	OSRAM	BRASIL	UNIDAD	200	UNIDAD	2.868	573.600
121	39101615-001	LAMPARA TIPO BAJO CONSUMO DE 80 W	SICA	CHINA	UNIDAD	200	UNIDAD	63.950	12.790.000
122	39101615-003	LAMPARA TIPO 6313 PARA BASE PK30D, HALOGENADA DE 200W, 6,6 PARA LUCES DE BORDE DE PISTAS Y ALS	OSRAM/PHILIPS	ALEMANIA	UNIDAD	80	UNIDAD	125.000	10.000.000
125	39101615-003	LAMPARA TIPO 6313 PARA BASE PK30D, HALOGENADA DE 200W, 6,6 PARA LUCES DE BORDE TAXIWAY	OSRAM/PHILIPS	ALEMANIA	UNIDAD	60	UNIDAD	125.000	7.500.000
128	39101615-002	LAMPARA VAPOR METALICO HALOGENADO DE 400W, ROSCA E40 TUBULAR	OSRAM	BRASIL	UNIDAD	50	UNIDAD	49.572	2.478.600
130	39111812-001	LLAVE DE CORTE TIPO PANAM DE 25 A DE SOBREPONER	LORENZETTI	BRASIL	UNIDAD	10	UNIDAD	20.000	200.000
138	26111702-002	PILAS ALCALINAS AA DE 1,5 VOLTS	PANASONIC	BRASIL	UNIDAD	20	UNIDAD	1.680	33.600
140	39101605-001	PROYECTOR PARA LAMPARA VAPOR METALICO DE 400 W CON PORTA ACCESORIOS, HERMETICO	LUMENAC	ARGENTINA	UNIDAD	15	UNIDAD	203.000	3.045.000
143	39101615-004	REACTOR PARA LAMPARA VAPOR DE MERCURIO, VAPOR METALICO HALOGENADO DE 400 W	INTRAL/BEZZI	BRASIL/ITALIA	UNIDAD	20	UNIDAD	80.490	1.609.800
145	32111701-001	RELE FOTOELECTRICO (FOTOCELULA) 1000 W, 22 VAC	EXATRON	BRASIL	UNIDAD	50	UNIDAD	11.895	594.750
146	39121619-013	SECCIONADOR PARA FUSIBLE PARA MEDIA TENSION 27 KV, 100 A 6,3 KA.	DELMAR/MAURIZIO	BRASIL	UNIDAD	6	UNIDAD	276.305	1.657.830
		PARTIDA 3 - DMH							
154	26121616-006	CABLE TELEFONICO DE 6 PARES	EPUYEN	ARGENTINA	METROS	100	METROS	3.010	301.000
166	39111501-007	PARES DE ZOCALO PARA TUBOS FLUORESCENTES	LALUX	ARGENTINA	UNIDAD	100	UNIDAD	2.200	220.000
167	26111702-002	PILA ALCALINA AA	PANASONIC	BRASIL	UNIDAD	100	UNIDAD	1.680	168.000
171	39111501-008	REACTANCIA PARA TUBOS FLUORESCENTE DE 40 WATTS 220 VOLTS	EKO/AR	CHINA	UNIDAD	100	UNIDAD	5.790	579.000
172	39121407-001	REGLETA DE CONEXIONES DE 10 PARES	GENERICO	EUROPA/CHINA	UNIDAD	4	UNIDAD	50.000	200.000
174	41113637-002	TESTER DE RED	GENERICO	CHINA	UNIDAD	2	UNIDAD	130.000	260.000
		PARTIDA 4 - INAC							
180	39101605-001	TUBO FLUORESCENTE DE 40 WATTS	OSRAM	BRASIL	UNIDAD	100	UNIDAD	3.465	346.500
182	39111501-003	REACTANCIA DE 40	EKO/AR	CHINA	UNIDAD	7	UNIDAD	5.790	40.530
185	39121602-009	LLAVE TM 3X40 AMP.	SICA	CHINA	UNIDAD	1	UNIDAD	15.000	15.000
		PARTIDA 5 - ADMINISTRACION Y DIRECCION							
189	26111702-002	PILAS ALCALINAS CHICA AA	PANASONIC	BRASIL	UNIDAD	48	UNIDAD	1.680	80.640
192	39111501-003	REACTANCIA DE 36/40 WATTS	EKO/AR	CHINA	UNIDAD	160	UNIDAD	5.790	926.400
195	39111501-007	ZOCALOS EN PARES	LALUX	ARGENTINA	UNIDAD	240	UNIDAD	2.200	528.000
196	39111501-003	REACTANCIA P/ TUBO FLUORESCENTE 40W 220 V	EKO/AR	CHINA	UNIDAD	160	UNIDAD	5.790	926.400
213	32121502-001	CAPACITOR DE MARCHA DE 45 MF	DUCATI/EPCOS	ARGENTINA/BRASIL	UNIDAD	10	UNIDAD	19.535	195.350
215	32121502-001	CAPACITOR DE MARCHA DE 50 MF	DUCATI/EPCOS	ARGENTINA/BRASIL	UNIDAD	10	UNIDAD	19.600	196.000
233	26121635-014	CABLE COAXIAL RG213 CELULAR EN MTS.	EPUYEN	ARGENTINA	METROS	50	METROS	10.000	500.000
240	26111702-013	PILA ALCALINA GRANDE	PANASONIC	BRASIL	UNIDAD	24	UNIDAD	7.721	185.304
241	26111702-012	PILA ALCALINA MEDIANA	PANASONIC	BRASIL	UNIDAD	24	UNIDAD	7.721	185.304
		PARTIDA 6 - DAC							
244	39101605-001	TUBO FLUORESCENTE DE 20 W	OSRAM	BRASIL	UNIDAD	13	UNIDAD	2.868	37.284
247	39111501-003	REACTANCIA P/ TUBO FLUORESCENTE DE 20 W, 220/230 V	EKO/AR	CHINA	UNIDAD	8	UNIDAD	5.400	43.200

ECON. CARLOS JOSE FUGARAZZO VELÁZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

Institución: *Dirección Nacional de Aeronáutica Civil*

Adjudicado: **CCP**

LCO N° 35/2012

ID: 238.236

Item*	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	U.M	Cantidad	Presentacion	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
248	39111501-003	REACTANCIA P/ TUBO FLUORESCENTE DE 40 W, 220/230	EKO/AR	CHINA	UNIDAD	16	UNIDAD	5.790	92.640
257	26111702-002	PILA ALCALINA AA 1,5 V	PANASONIC	BRASIL	UNIDAD	55	UNIDAD	1.680	92.400
258	26111702-003	PILA ALCALINA GRANDE 1,5 V	PANASONIC	BRASIL	UNIDAD	8	UNIDAD	7.721	61.768
264	26121635-010	CABLE PLASTIPLOMO	INPACO	PARAGUAY	UNIDAD	1	UNIDAD	338.800	338.800
269	39101605-001	TUBOS FLUORESCENTES DE 36 W 4000K (CALIDO)	OSRAM	BRASIL	UNIDAD	13	UNIDAD	5.692	73.996
274	39101615-001	LAMPARA MIXTA 250 W 220V E27	OSRAM	BRASIL	UNIDAD	2	UNIDAD	10.636	21.272
275	39101615-001	LAMPARA MIXTA 250W 220V E40	OSRAM	BRASIL	UNIDAD	2	UNIDAD	11.562	23.124
277	39121602-007	LLAVE TM TRIFASICA DE 100A	SICA	CHINA	UNIDAD	1	UNIDAD	55.000	55.000
290	30181503-005	LLAVES INTERRUPTORAS	LORENZETTI	BRASIL	UNIDAD	1	UNIDAD	19.580	19.580
304	32121502-001	CAPACITOR 4 MF	DUCATI/EPCOS	ARGENTINA/BRASIL	UNIDAD	2	UNIDAD	5.060	10.120
311	26121635-014	CABLE COAXIAL RG 213 C EN ROLLOS DE 300 M	EPUYEN	ARGENTINA	UNIDAD	1	UNIDAD	3.300.000	3.300.000
312	26121635-014	CABLE COAXIAL RG 58 EN ROLLOS DE 300 M	EPUYEN	ARGENTINA	UNIDAD	1	UNIDAD	853.880	853.880
316	26111702-012	PILAS ALCALINAS MEDIANAS	PANASONIC	BRASIL	UNIDAD	3	UNIDAD	4.100	12.300
318	39101615-001	LAMPARA DE BAJO CONSUMO TIPO CALIDO 23W	SICA/OSRAM	CHINA	UNIDAD	10	UNIDAD	12.200	122.000
324	39121405-013	TERMINAL DE COBRE ESTAÑADO 16MM2	INTELLI	BRASIL	UNIDAD	15	UNIDAD	1.000	15.000
325	39121405-013	TERMINAL DE COBRE ESTAÑADO 4MM2	INTELLI	BRASIL	UNIDAD	15	UNIDAD	600	9.000
326	39121405-013	TERMINAL DE COBRE ESTAÑADO 6MM2	INTELLI	BRASIL	UNIDAD	15	UNIDAD	600	9.000
329	39121405-013	TERMINAL PREAISLADO DE COBRE ESTAÑADO AISLADO DE 2,7 A 6,6 MM	INTELLI	BRASIL	UNIDAD	15	UNIDAD	1.000	15.000
332	39121405-013	TERMINALES DE COBRE PARA 35MM2	INTELLI	BRASIL	UNIDAD	3	UNIDAD	2.000	6.000
333	39121405-013	TERMINALES DE COBRE PARA 50 MM2	INTELLI	BRASIL	UNIDAD	3	UNIDAD	3.000	9.000
343	39111803-001	PORTALAMPARA DE PORCELANA CON ROSCA E40 PARA NYPLE 5/8"	GENERICO	CHINA	UNIDAD	9	UNIDAD	7.000	63.000
344	39111803-001	PORTALAMPARAS DE PORCELANA CON ROSCA E27 PARA NYPLE 3/8"	GENERICO	CHINA	UNIDAD	24	UNIDAD	7.000	168.000
346	39121407-001	REGLETA 19" CON 6 TOMA CORRIENTES	GENERICO	CHINA	UNIDAD	2	UNIDAD	350.000	700.000
347	39121535-014	RELE DE MINIMA Y MAXIMA TENSION	LOOVATO/ SIEMEN	ITALIA /BRASIL	UNIDAD	1	UNIDAD	434.000	434.000
348	39121535-019	RELE FOTOELECTRICO CON ZOCALO	EXATRON	BRASIL	UNIDAD	1	UNIDAD	22.365	22.365
355	39121619-005	AISLADOR CAMPANA PERNO RECTO	GERMER	BRASIL	UNIDAD	8	UNIDAD	24.000	192.000
356	39121619-006	AISLADOR PLOMERICO DE RETENCION PARA MEDIA TENSION	BALESTRO/ISOELEC	BRASIL	UNIDAD	7	UNIDAD	72.000	504.000
359	26121635-010	CABLE PLASTIPLOMO	INPACO	PARAGUAY	UNIDAD	1	UNIDAD	191.732	191.732
367	26121616-001	CABLE DE 0,5 MM2	INPACO	PARAGUAY	METROS	80	METROS	470	37.600
375	27113201-010	CINTA PASACABLE DE PLASTICO DE 10 METROS	VIYILANT	ARGENTINA	UNIDAD	3	UNIDAD	10.490	31.470
376	27113201-010	CINTA PASACABLE DE PLASTICO DE 20 METROS	VIYILANT	ARGENTINA	UNIDAD	3	UNIDAD	15.450	46.350
378	26121541-001	CONDUCTOR BIPOLAR C/ TIERRA (TALLER) 3 X 4 MM	INPACO	PARAGUAY	UNIDAD	15	UNIDAD	9.435	141.525
379	26121541-001	CONDUCTOR BIPOLAR DE TIPO PLASTIGOMA (TALLER) DE 2X4 MM	INPACO	PARAGUAY	UNIDAD	15	UNIDAD	6.855	102.825
380	26121541-001	CONDUCTOR TETRAPOLAR 4 X 10 MM DEL TIPO FLEXIBLE	INPACO	PARAGUAY	UNIDAD	15	UNIDAD	31.840	477.600
381	26121541-001	CONDUCTOR UNIPOLAR AISLADO DE 10 MM2	INPACO	PARAGUAY	UNIDAD	15	UNIDAD	5.546	83.190
385	32111701-001	FOTOCELULAS CON BASE 220V 10A	EXATRON	BRASIL	UNIDAD	10	UNIDAD	22.365	223.650
		PARTIDA 7 - NORMAS DE VUELO							
406	39111501-003	REACTANCIA PARA TUBOS FLUORESCENTE DE 40 WATTS	EKO/AR	CHINA	UNIDAD	10	UNIDAD	5.790	57.900
408	39111501-007	ZOCALOS PARA TUBOS FLUORESCENTES	LALUX	ARGENTINA	UNIDAD	30	UNIDAD	2.200	66.000
								TOTAL ADJUDICADO	94.203.181

EGON CARLOS JOSÉ FUGARAZZO VELÁZQUEZ
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil